



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.		EXP PLN/2023/12
Tipo Convocatoria	Extraordinaria	
Fecha	26 de diciembre de 2023.	
Hora	19 horas.	
Lugar	Salón de Plenos.	
Presidida por	Dña Manuela Berges Barreras.	
Secretario	Ismael Anía Lahuerta.	

DNI	Nombre y Apellidos	Grupo Municipal	Asistencia
25435705M	Dña. Manuela Berges Barreras	PSOE	SI
25197754N	D. Miguel Cimorra López	PSOE	SI
72976799F	Dña. Marta García Zaldívar	PSOE	NO
72965804Y	D. Ramón Gómez Aranda	PSOE	SI
25480386C	D. Jaime Ruiz Herrero	PSOE	SI
73016506-Q	Dña Beatriz Abad Velilla	PSOE	NO
29104053-Z	Dña Maria Teresa Furriel Zapater	PSOE	SI
72965102-V	D José Manuel Cuartero Bielsa	PSOE	SI
29117764-V	Dña Susana Isabel Esteras Juste	PP	NO
72999090-B	D Sergio Gómez Revuelta	PP	NO
29122400F	D. Pedro Manuel González Zaldívar	IU	SI

En Pedrola, siendo las 19 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa al objeto de celebrar sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Asiste la interventora General Dña Ángela Camón Sanz.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación, que verifica la válida constitución del órgano. La Alcaldesa-Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.

En este momento toma la palabra la Sra Alcaldesa para felicitar a Dña María del Carmen Vera Escalada, por la labor desarrollada por largo tiempo en la cocina de la guardería, por su trayectoria al





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

principio en la cocina de la residencia y con la posterior subrogación, ya en la plaza en la que se ha jubilado, por la profesionalidad, cariño y absoluta dedicación a los niños y niñas, que se han beneficiado de la prestación de su servicio. Se le hace entrega de un diploma conmemorativo. Los corporativos le rinden homenaje en forma de cerrado y sentido aplauso. La homenajeada da las gracias con honda emoción, se le vuelve a tributar una larga ovación. A partir de aquí empieza el Pleno con el orden del día previsto.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobar actas de las sesiones anteriores.

La Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación a la actas de las sesiones del 30 de noviembre de 2023 y del 7 noviembre de 2023, distribuidas con la convocatoria.

No se realizan mas observaciones, siendo las actas aprobadas por UNANIMIDAD de los presentes.

Se aprueba por UNANIMIDAD

Favorable

A favor: 7 , En contra:0, Abstenciones: 0. Ausentes: 4.

2. Expte 1345/2023. Modificación de la Relación de puestos de trabajo y de aclaración de los pactos del personal laboral y funcionario

3.

Dña Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 30.1 letra a) de la ley de Administración local de Aragón, vista la tramitación del expediente de modificación de la RPT, presenta la siguiente

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	18/12/2023
Informe de Secretaría	18/12/2023
Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta	18/12/2023
Acta de la Mesa de Negociación	19/12/2023

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos

En cuanto al puesto de Técnico de la Escuela Municipal de educación infantil. El puesto queda descrito de la siguiente forma

		DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL Nº: 38			
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: TÉC. SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL - EDUCADOR INFANTIL					Superior Jerárquico
					DIREC TOR ESCUEL A INFANTI L
Unidad/ Servicio	Titulares	Subordin ados	Horario	Tipo de jornad a	Movilidad funcional habitual (Sustitucion es)
ESCUELA INFANTIL	4	0	L-V: 8.00- 15:30	Continu a diurna	Cualquier otro puesto, de acuerdo a su titulación/capacitación académica contratada, dentro de su grupo/subgrupo de clasificación profesional
Dedicació n ----- - Incompati bilidad	Grupo propuesto ----- Especialid ad	Requisito s	Méritos	Provi sió n --- ---- Singula riz ad o	
Normal ----- Legal ordinaria	C1/B ----- FP Grado Superior en Educació n Infantil o asimilado	Ofimática básica	Magisterio en Educación Infantil o asimilado Especializa ción/experie ncia acreditable en su ámbito funcional	C. G. --- ---- Sí	
Responsabilidades Generales: Atender cuidar y formar a los alumnos de las aulas de la escuela infantil. Elaborar y ejecutar las programaciones curriculares en torno a los objetivos generales que establece la Escuela Infantil.					





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Tareas más Significativas:

CUIDADO A NIÑOS:

1. Recibir y despedir a los niños en el Centro y atender al acompañante (padres, abuelos, etc.).
2. Desarrollar las actividades curriculares marcadas en la programación:
3. Atender la higiene personal de los niños: cambiar pañales, acompañar al niño al aseo y limpiarles, etc.
4. Vigilar a los niños durante el juego en el patio, procurando a los niños cuidado y seguridad.
5. Atender a los niños en la hora de la comida: sentándoles en las tronas para dar de comer individualmente a los más pequeños, educándoles para la adquisición de nuevos aprendizajes, como el manejo de los utensilios, la incorporación de nuevos alimentos, etc.
6. Acostarlos en las cunas y en las colchonetas, estando atentas a la necesidad de cada niño, durante la hora de la siesta.
7. Detectar y alertar de posibles anomalías físicas o psíquicas.
8. Elaborar y desarrollar la programación de aula.
9. Acondicionar la sala de siesta: colocando colchonetas, ropa de cuna, etc.
10. Acompañar, cuidar y vigilar a los niños durante las salidas del Centro: a la panadería, al colegio, a la biblioteca, etc.
11. Atender y curar heridas leves.
12. Acompañar a los niños al Centro Médico en caso de emergencia.
13. Atender, limpiar y vigilar a los niños cuando se encuentran indispuestos (fiebre, diarrea o vómitos), hasta que los recogen.
14. Bañar y cambiar a los niños de ropa cuando es necesario.
15. Permanecer en el Centro, cuando se produce algún retraso a la hora de recoger a los niños.
16. Limpiar el aula o algún elemento del mobiliario, cuando tiran el agua al suelo, o se hacen pis y caca encima.

ADMINISTRATIVAS:

17. Elaborar un informe diario para la familia sobre las incidencias significativas de la jornada.
18. Realizar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y curricular del Centro.
19. Mantener contacto con los padres o representantes legales de los niños y programar sesiones de tutorías a lo largo del curso.
20. Evaluar y redactar informes diarios, sobre lo que hacen los niños durante su estancia en la escuela infantil.
21. Mantener entrevistas con los padres una vez al año.
22. Colaborar con el equipo del centro en la organización de cursos y talleres.
23. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDO. Aprobar la modificación del puesto de personal limpieza en los siguientes términos:





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL Nº: 26					
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: PERSONAL LIMPIEZA					Superior Jerárquico
					ALCALDÍA - PRESIDEN CIA
Unidad/ Servicio	Titulares	Subordin ados	Horario	Tipo de jornada	Movilidad funcional habitual (Sustituci ones)
EDIFICIOS PÚBLICOS	8	0	L- D Según necesida des del servicio	Partida.	Cualquier otro puesto, de acuerdo a su titulación/capa citación académica contratada, dentro de su grupo/subgrup o de clasificación profesional
Dedicación ----- Incompatibilidad	Grupo propuesto ----- Especialidad	Requisit os	Méritos	Provisión ----- Singulari zado	
Normal ----- Legal ordinaria	AP ----- Certificado de escolaridad o asimilado	-	-	C.G. ----- No	
Responsabilidades Generales: Realizar la limpieza de los distintos edificios públicos					
Tareas más Significativas: LIMPIEZA 1- Limpiar edificios con herramientas manuales, ya sean, mopas, fregonas, bayetas, cepillos, cubos y productos de limpieza, entre otras 2- Barrer suelos, limpiar cristales, fregar de suelos, vaciar papeleras, limpiar polvo y limpiar mobiliario, entre otras. 3- Limpiar y desinfectar urinarios e inodoros. 4- Limpiar puertas y azulejos de los baños, encerados, radiadores, barandillas de escaleras, rodapiés por el borde superior, tuberías de defecación, telarañas de los techos, etc. 5- Ventilar las zonas adecuadas abriendo las ventanas. 6- Reponer el material higiénico en los aseos: jabón, papel higiénico y de secado de manos, etc. 7- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido. En la Escuela Municipal de Educación Infantil, 8- Realizar la apertura del Centro, atender a los padres y llevar a los niños a su clase. 9- Servir el almuerzo y la comida a los niños.					





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- 10- Ayudar a dar de comer a los niños.
11- Apoyo en las siestas.
12- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

TERCERO. Aprobar la modificación del puesto de Tesorería en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL Nº: 10					
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: TESORERÍA					Superior Jerárquico
					ALCALDÍA - PRESIDENCIA
Unidad/ Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Tipo de jornada	Movilidad funcional habitual (Sustituciones)
TESORERÍA	1	1	L-V: 08:00 - 15:30	Continua diurna	
Dedicación ----- Incompatibilidad	Grupo propuesto ----- Especialidad	Requisitos	Méritos	Provisión ----- -- Singularizado	-
Normal ----- Parcial	A1 ----- Las propias de la subescala de H.N.	Habilitación Nacional		C.H. .N. ----- -- Sí	
Responsabilidades Generales: Responsabilizarse del manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes. Ostentar la jefatura de los servicios de recaudación y responsabilizarse de la recaudación.					
Tareas más Significativas: TESORERÍA: 2. Ejercer la titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local. 3. Manejar y custodiar fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular: 1. La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas,					





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2. La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.
3. La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.
4. La suscripción de las actas de arqueo.
4. Elaborar informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.
5. Dirigir los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.
6. Elaborar y acreditar el periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

RECAUDACIÓN y GESTIÓN TRIBUTARIA:

7. Ejercer la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.
8. Realizar el impulso y ejercer la dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.
9. Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
10. Responsabilizarse de la recaudación en ejecutiva delegada a la Diputación.
11. Liquidar el Impuesto de las Plusvalías e ICIO, y supervisar la liquidación de resto de impuestos, delegados a la Diputación de Zaragoza.
12. Supervisar la liquidación de las Tasas municipales.
13. Realizar estudios de costes fiscales y contractuales.
14. Realizar la preparación del borrador de ordenanzas fiscales, estudios económicos y encargarse de su tramitación, cuando se le requiera.
15. Liquidación y supervisión de ingresos no delegados
16. Practicar liquidaciones, procedimiento de liquidación ejecutiva, resolución de recursos, así como otras gestiones con los contribuyentes, sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
17. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Las retribuciones son las siguientes

Salario base	17.132,96 (14 PAGAS)
Complemento de destino	NIVEL 27, 14.863,84 (14 PAGAS)
Complemento específico	25.195,66 (14 PAGAS)
Trienios	Los del grupo A1 según se devenguen





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

CUARTO. En el puesto de ayudante de albañilería y servicios múltiples que se le atribuía una cantidad superior en las tablas de referencia, la del responsable, frente a la que realmente le corresponde y que es, la que en realidad se le abona en las nóminas. En las tablas erróneamente se le atribuía en el complemento de puesto de trabajo 692. 43 euros cuando en realidad le corresponden 525,29 euros, por el presente se corrige.

QUINTO. En este punto se refiere a una interpretación de un artículo, el 49 ayudas sanitarias, de los pactos el personal laboral y funcionario al servicio del Ayuntamiento de Pedrola, quedando como criterio interpretativo el siguiente:

“Se recogerán todas las solicitudes del año, y al finalizar el ejercicio contable en diciembre, se resolverán las ayudas de la siguiente forma:

- ayuda sanitaria en concepto de cristales, montura, gafas completas, lentillas, audífonos, se pagarán las cuotas integras estipuladas en el convenio con la subida cada año del IPC.
- con el resto que quede del presupuesto, se pagará proporcionalmente al gasto de tratamientos odontológicos de cada solicitud, hasta completar el presupuesto de los 1.000 euros anuales”.

SEXTO. Publicar íntegramente la citada relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La Sra Alcaldesa realiza una explicación de esta propuesta, punto por punto para cada uno de los puestos. El portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, su señoría D. Pedro Manuel González Zaldívar, pregunta que en el puesto de la limpieza el creía que era una descripción igual para todos los puestos con independencia de donde se realizara la prestación. La Sra Alcaldesa le contesta que así es, pero que desde la pandemia, en la guardería, a esta limpiadora se le asignaron funciones complementarias, que se tuvieron en cuenta en la valoración del puesto, pero no se reflejaron en la correspondiente ficha, y esto es lo que se corrige en el acuerdo de hoy.

No hay mas debate.

Realizada la votación el resultado es APROBADA por unanimidad.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0. Ausentes: 4

3. Expte 1665/2022. Aprobación de establecimiento de servicio como Fundación Adscrita al Ayuntamiento

4.

Dña Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 30.1 letra a) de la ley de Administración local de Aragón presento la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Cód. Validación: 33EH5Z5SC3GYMZHL9XZYS29CL
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

PRIMERO. Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público, por los motivos expresados en la Memoria justificativa, es la de Fundación adscrita al Sector Público Local.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el establecimiento del servicio público local indicado, de acuerdo con la Memoria justificativa,

TERCERO. Someter a información pública por un plazo de un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>.

CUARTO. Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 205.2.c) de la Ley 7/1999 y el artículo 203.d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aprobará el Proyecto definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO. El Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a los interesados junto con los recursos pertinentes. Asimismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el *Boletín Oficial Aragón* y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, incluyendo el texto íntegro del Reglamento.

La Alcaldesa explica este punto y el siguiente como parte del proceso para la municipalización del servicio, de forma que se complete el procedimiento que se pretende culmine con el presente acuerdo, a salvo las alegaciones que durante el periodo de información pública pudieran presentarse, que en este caso sería informadas y resueltas por el Pleno.

No se produce debate.

La votación se realiza con el siguiente resultado, APROBADA por unanimidad

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes 4

4. Expte 1665/2022. Aprobación de la memoria para la municipalización, Estatutos, del Reglamento de Régimen interno de la Fundación Hospital Altau

5.

Dña Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 30.1 letra a) de la ley de Administración local de Aragón, presento la siguiente:

PROPUESTA AL PLENO





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Memoria Justificativa	27/11/2023
Reglamento de Régimen Interior de la Fundación	20/12/2023
Informe-propuesta de Secretaría	20/12/2023

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la memoria elaborada por la comisión especial de estudio integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, propio o externo, del artículo 203 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público de Residencia de la tercera edad en régimen de libre concurrencia, conforme el acta de 20 de diciembre de 2023.. Se adjunta a la presente Resolución como ANEXO I

Segundo. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior propuesto en el seno de la Comisión encargada de la elaboración de la memoria prevista en el número anterior, en los términos del ANEXO II, junto con las tarifas del servicio como ANEXO III.

Tercero. Aprobar la reforma de los Estatutos en lo términos que se recogen en el ANEXO I.ES

Cuarto. Se someten a un período de información pública, por un plazo no inferior a un mes, con anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de presentación de alegaciones.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pedrola.sedelectronica.es>

Quinto. Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 205.2.c) de la Ley 7/1999 y el artículo 203.d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aprobará el Proyecto definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Sexto. El Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a los interesados junto con los recursos pertinentes. Asimismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Boletín Oficial Aragón y en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo el texto íntegro del Reglamento.

La explicación por parte de la Sra Alcaldesa procede de las otorgadas en el punto anterior.

No se produce debate.

La votación se realiza con el siguiente resultado, APROBADA por unanimidad.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra:0, Abstenciones: 0.Ausentes 4

5. Expdte 1761. Modificación de la Ordenanza Fiscal del ICIO

Dña Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 30.1 letra a) de la ley de Administración local de Aragón, presento la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la siguiente redacción;

I.- Disposición General

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

II.- Hecho Imponible

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exige obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento.

III.- Actos Sujetos

Artículo 3.-

Están sujetos todos los actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

- a) *Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para implantación, ampliación modificación o reforma de instalaciones de todo tipo.*





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- b) *Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o la disposición interior o a la disposición interior de los edificios existentes o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.*
- c) *La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.*
- d) *Las obras y los usos que se haya de realizar con carácter provisional.*
- e) *Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, 10 como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.*
- f) *Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación, terraplenado, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.*
- g) *Los derribos y demoliciones de construcciones, totales o parciales.*
- h) *Las obras de cierre de solares o terrenos y de las cercas, andamios y andamiajes de precaución.*
- i) *La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos.*
- j) *La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o cercas que contengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.*
- k) *Las instalaciones subterráneas, dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.*
- l) *La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.*

IV.- Sujetos Pasivos

Artículo 4.-

1. *Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los cuales se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueñas de las obras; en los demás casos de considerará contribuyente a quien ostente condición de dueño de la obra.*
2. *Tienen la consideración de sujetos sustitutos del contribuyente con responsabilidad solidaria:*





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- a) Los dueños del terreno, cuando no coincida con la titularidad de las obras.
- b) Los constructores.
- c) Los beneficiarios, es decir, aquellas personas que hayan contratado o encargado las obras.
- d) Quienes soliciten las correspondientes licencias, o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o realicen las construcciones, instalaciones obras, si no fueran los propios contribuyentes.

V.- Exenciones y Bonificaciones.

Artículo 5.-

Está exenta del pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6.-

1. *De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, gozaran de bonificación en los términos previstos en este artículo.*
2. *A estos efectos, en base a los criterios de especial interés o utilidad municipal y de su incidencia en el fomento del empleo, según los distintos niveles de protección y la entidad cuantitativa de las obras, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación:*

A) Las obras efectuadas en edificios de nueva construcción o rehabilitación situados en las siguientes calles denominadas.

- 1.- C/ Fernando El Católico.
- 2.- C/ M. Benjamín Tovar.
- 3.- C/ Las Monjas.
- 4.- C/ Pignatelli.
- 5.- C/ Rosario
- 6.- C/ Terrero, Alto y Bajo.

